



CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

REFERENCIA: CU3-26-0384

ACTO ADMINISTRATIVO No.

11001-3-26-1066 DE 20 ABR 2026

Por el cual se aprueba la modificación de los Planos de Alindramiento y el Cuadro de Áreas para el sometimiento al régimen de Propiedad Horizontal del proyecto denominado **EDIFICIO SENDEROS DE SUBA ETAPA 1 – TORRE 1 (ETAPA C) y ETAPA 2 – TORRE 2 – BLOQUE 2 (ETAPA B)**, y simultáneamente se corrige el Acto Administrativo No. 11001-3-26-0192, expedido el 06 de enero de 2026 para los predios con folio de matrícula inmobiliaria 50N39565; 50N20951891; 50N20951910; 50N20951935; 50N20951940; 50N20281815; 50N20281821; 50N20281827; 50N20281833; 50N20281839; 50N20951958 y 50N20951959 ubicados en la KR 92 152 A 50; KR 92 152 A 50 ET 1 TO 1 C GJ 5; KR 92 152 A 50 ET 1 TO 1 C GJ 30 A; KR 92 152 A 50 ET 2 BQ 2 TO 2 B GJ 59 A; KR 92 152 A 50 ET 2 BQ 2 TO 2 B GJ 79 A; KR 92 152 A 50 ET 2 AP 113; KR 92 152 A 50 ET 2 AP 213; KR 92 152 A 50 ET 2 AP 313; KR 92 152 A 50 ET 2 AP 413; KR 92 152 A 50 ET 2 AP 513; KR 92 152 A 50 ET 1 TO 1 C AP 103 y KR 92 152 A 50 ET 1 TO 1 C AP 104 (ACTUAL), número de Manzana Catastral 003 y Lote Catastral 001, Manzana Urbanística Única y Lote Urbanístico Único, de la Urbanización Tuna Alta, de la Localidad de Suba en Bogotá D.C.

LA CURADORA URBANA No. 3 DE BOGOTÁ D.C. ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

En uso de sus facultades legales, en especial, las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 675 de 2001, 810 de 2003; los Decretos Nacionales 1077 de 2015, 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1203 de 2017, 2013 de 2017 y 1783 de 2021, el Decreto Distrital 056 de 2023.

CONSIDERANDO

1. Que, bajo la referencia CU3-26-0384 el 30 de enero del 2026, la sociedad **CONSTRUCCIONES RCG S.A.S.**, identificada con NIT 900220598-0, representada legalmente por **CABANZO RAMIREZ WILSON** identificado con número de cedula de ciudadanía 79.355.465, propietaria de los predios identificados con folio de matrícula inmobiliaria 50N39565; 50N20951891; 50N20951910; 50N20951935; 50N20951940; 50N20281815; 50N20281821; 50N20281827; 50N20281833; 50N20281839; 50N20951958 y 50N20951959, ubicados en la KR 92 152 A 50; KR 92 152 A 50 ET 1 TO 1 C GJ 5; KR 92 152 A 50 ET 1 TO 1 C GJ 30 A; KR 92 152 A 50 ET 2 BQ 2 TO 2 B GJ 59 A; KR 92 152 A 50 ET 2 BQ 2 TO 2 B GJ 79 A; KR 92 152 A 50 ET 2 AP 113; KR 92 152 A 50 ET 2 AP 213; KR 92 152 A 50 ET 2 AP 313; KR 92 152 A 50 ET 2 AP 413; KR 92 152 A 50 ET 2 AP 513; KR 92 152 A 50 ET 1 TO 1 C AP 103 y KR 92 152 A 50 ET 1 TO 1 C AP 104 (ACTUAL), número de Manzana Catastral 003 y Lote Catastral 001, Manzana Urbanística Única y Lote Urbanístico Único, de la Urbanización Tuna Alta, de la Localidad de Suba en Bogotá D.C., solicitaron ante este Despacho la modificación de los Planos de Alindramiento y Cuadro de Áreas, para el sometimiento al Régimen de Propiedad Horizontal de los mencionados predios.
2. Que, mediante Acto Administrativo 11001-1-22-3244 expedido el 29 de septiembre de 2022 y ejecutoriado el 18 de noviembre de 2022, la entonces Curadora Urbana No. 1 de





REFERENCIA: CU3-26-0384

ACTO ADMINISTRATIVO No. 11001-3-26-1066 DE 20 ABR 2026

Por el cual se aprueba la modificación de los Planos de Alinderamiento y el Cuadro de Áreas para el sometimiento al régimen de Propiedad Horizontal del proyecto denominado **EDIFICIO SENDEROS DE SUBA ETAPA 1 – TORRE 1 (ETAPA C) y ETAPA 2 – TORRE 2 – BLOQUE 2 (ETAPA B)**, y simultáneamente se corrige el Acto Administrativo No. 11001-3-26-0192, expedido el 06 de enero de 2026 para los predios con folio de matrícula inmobiliaria 50N39565; 50N20951891; 50N20951910; 50N20951935; 50N20951940; 50N20281815; 50N20281821; 50N20281827; 50N20281833; 50N20281839; 50N20951958 y 50N20951959 ubicados en la KR 92 152 A 50; KR 92 152 A 50 ET 1 TO 1 C GJ 5; KR 92 152 A 50 ET 1 TO 1 C GJ 30 A; KR 92 152 A 50 ET 2 BQ 2 TO 2 B GJ 59 A; KR 92 152 A 50 ET 2 BQ 2 TO 2 B GJ 79 A; KR 92 152 A 50 ET 2 AP 113; KR 92 152 A 50 ET 2 AP 213; KR 92 152 A 50 ET 2 AP 313; KR 92 152 A 50 ET 2 AP 413; KR 92 152 A 50 ET 2 AP 513; KR 92 152 A 50 ET 1 TO 1 C AP 103 y KR 92 152 A 50 ET 1 TO 1 C AP 104 (ACTUAL), número de Manzana Catastral 003 y Lote Catastral 001, Manzana Urbanística Única y Lote Urbanístico Único, de la Urbanización Tuna Alta, de la Localidad de Suba en Bogotá D.C.

Bogotá, Arq. Ruth Cubillos Salamanca, aprobó la Licencia de Construcción en las modalidades de ampliación, modificación y demolición parcial, para dos edificaciones en cinco (5) pisos de altura, un (1) sótano, semisótano (en torre 2) y áreas bajo cubierta inclinada (en torre 1), destinada para ciento dieciocho (118) unidades de vivienda multifamiliar NO VIS, ciento tres (104) cupos de estacionamientos privados, catorce (14) cupos de estacionamientos para visitantes (incluido un cupo apto para personas con movilidad reducida).

3. Que, mediante Acto Administrativo 11001-3-23-2481 expedido el 27 de diciembre de 2023 y ejecutoriado el 03 de enero de 2024, este Despacho aprobó la Modificación de Licencia de Construcción Vigente, para dos edificaciones en cinco (5) pisos de altura, un (1) sótano, semisótano (en torre 2) y áreas bajo cubierta inclinada (en torre 1), destinada para ciento dieciocho (118) unidades de vivienda multifamiliar NO VIS, ciento cuatro (104) cupos de estacionamientos privados, catorce (14) cupos de estacionamientos para visitantes (incluido un cupo apto para personas con movilidad reducida) y cuatro (4) cicleros.
4. Que, mediante Acto Administrativo 11001-3-24-1591 expedido el 18 de julio de 2024 y ejecutoriado el 22 de julio de 2024, este Despacho aprobó los Planos de Alinderamiento y el Cuadro de Áreas para el sometimiento al régimen de Propiedad Horizontal del proyecto denominado "EDIFICIO SENDEROS DE SUBA ETAPA 1 – TORRE 1 (ETAPA C) y ETAPA 2 – TORRE 2 – BLOQUE 2 (ETAPA B)", para el predio con folio de matrícula inmobiliaria 50N-39565 ubicado en la KR 92 152 A 50 (ACTUAL).
5. Que, mediante Acto Administrativo 11001-3-24-2045 expedido el 10 de septiembre de 2024, este Despacho aclaró el Cuadro de Áreas aprobado mediante Acto Administrativo 11001-3-24-1591 expedido el 18 de julio de 2024.





REFERENCIA: CU3-26-0384

11001-3-26-1066 DE 20 ABR 2026

ACTO ADMINISTRATIVO No.

Por el cual se aprueba la modificación de los Planos de Alindamiento y el Cuadro de Áreas para el sometimiento al régimen de Propiedad Horizontal del proyecto denominado **EDIFICIO SENDEROS DE SUBA ETAPA 1 – TORRE 1 (ETAPA C) y ETAPA 2 – TORRE 2 – BLOQUE 2 (ETAPA B)**, y simultáneamente se corrige el Acto Administrativo No. 11001-3-26-0192, expedido el 06 de enero de 2026 para los predios con folio de matrícula inmobiliaria 50N39565; 50N20951891; 50N20951910; 50N20951935; 50N20951940; 50N20281815; 50N20281821; 50N20281827; 50N20281833; 50N20281839; 50N20951958 y 50N20951959 ubicados en la KR 92 152 A 50; KR 92 152 A 50 ET 1 TO 1 C GJ 5; KR 92 152 A 50 ET 1 TO 1 C GJ 30 A; KR 92 152 A 50 ET 2 BQ 2 TO 2 B GJ 59 A; KR 92 152 A 50 ET 2 BQ 2 TO 2 B GJ 79 A; KR 92 152 A 50 ET 2 AP 113; KR 92 152 A 50 ET 2 AP 213; KR 92 152 A 50 ET 2 AP 313; KR 92 152 A 50 ET 2 AP 413; KR 92 152 A 50 ET 2 AP 513; KR 92 152 A 50 ET 1 TO 1 C AP 103 y KR 92 152 A 50 ET 1 TO 1 C AP 104 (ACTUAL), número de Manzana Catastral 003 y Lote Catastral 001, Manzana Urbanística Única y Lote Urbanístico Único, de la Urbanización Tuna Alta, de la Localidad de Suba en Bogotá D.C.

6. Que, mediante Acto Administrativo 11001-3-25-2660 expedido el 05 de noviembre de 2025 y ejecutoriado el 13 de noviembre de 2025, este Despacho concedió la segunda prórroga a la Licencia de Construcción otorgada mediante Acto Administrativo 11001-1-22-3244, extendiendo su vigencia hasta el 18 de noviembre de 2026.
7. Que, mediante Acto Administrativo 11001-3-26-0192 expedido el 26 de enero de 2026 y ejecutoriado el 28 de enero de 2026, este Despacho aprobó la Modificación de Licencia de Construcción Vigente, las intervenciones consisten en la torre 1, primer piso, la adecuación de dos unidades residenciales al uso de comercio clase IA y IB y la adecuación de un estacionamiento requerido para el uso comercial, reduciendo el número de viviendas a 115 y el número de estacionamientos producto de la incorporación del local, en la torre 2 se reemplazan 3 apartamento simplex por apartamentos dúplex, modificación en ductos y espacios técnicos, se actualizan cuadros de áreas por niveles y total construida, manteniendo los demás aspectos contenidos en el acto Administrativo 11001-3-23-2481 expedido el 27 de diciembre de 2023.
8. Que, el numeral 5 del Artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el Artículo 30 del Decreto Nacional 1783 de 2021, define la Aprobación de los Planos de Propiedad Horizontal, así:

"(...) la aprobación que otorga el curador urbano, o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de las licencias, a los planos de alindamiento, cuadros de áreas o al proyecto de división entre bienes privados y bienes comunes de la propiedad horizontal exigidos por la Ley 675 de 2001 o la norma que la adicione, modifique o sustituya, los cuales deben corresponder fielmente al proyecto de parcelación, urbanización o construcción aprobado mediante licencias urbanísticas o el aprobado por la autoridad competente cuando se trate de bienes de interés cultural. Estos deben señalar la localización, linderos, nomenclatura, áreas de





REFERENCIA: CU3-26-0384

11001-3-26-1066 20 ABR 2026

ACTO ADMINISTRATIVO No.

DE

Por el cual se aprueba la modificación de los Planos de Alindramiento y el Cuadro de Áreas para el sometimiento al régimen de Propiedad Horizontal del proyecto denominado **EDIFICIO SENDEROS DE SUBA ETAPA 1 – TORRE 1 (ETAPA C) y ETAPA 2 – TORRE 2 – BLOQUE 2 (ETAPA B)**, y simultáneamente se corrige el Acto Administrativo No. 11001-3-26-0192, expedido el 06 de enero de 2026 para los predios con folio de matrícula inmobiliaria 50N39565; 50N20951891; 50N20951910; 50N20951935; 50N20951940; 50N20281815; 50N20281821; 50N20281827; 50N20281833; 50N20281839; 50N20951958 y 50N20951959 ubicados en la KR 92 152 A 50; KR 92 152 A 50 ET 1 TO 1 C GJ 5; KR 92 152 A 50 ET 1 TO 1 C GJ 30 A; KR 92 152 A 50 ET 2 BQ 2 TO 2 B GJ 59 A; KR 92 152 A 50 ET 2 BQ 2 TO 2 B GJ 79 A; KR 92 152 A 50 ET 2 AP 113; KR 92 152 A 50 ET 2 AP 213; KR 92 152 A 50 ET 2 AP 313; KR 92 152 A 50 ET 2 AP 413; KR 92 152 A 50 ET 2 AP 513; KR 92 152 A 50 ET 1 TO 1 C AP 103 y KR 92 152 A 50 ET 1 TO 1 C AP 104 (ACTUAL), número de Manzana Catastral 003 y Lote Catastral 001, Manzana Urbanística Única y Lote Urbanístico Único, de la Urbanización Tuna Alta, de la Localidad de Suba en Bogotá D.C.

cada una de las unidades privadas y las áreas y bienes uso común.”

9. Que, el Artículo 6 de la Ley 675 de 2001, establece:

“Con la escritura pública de constitución o de adición al régimen de propiedad horizontal, según sea el caso, deberán protocolizarse la Licencia de Construcción o el documento que haga sus veces y los planos aprobados por la autoridad competente que muestren la localización, linderos, nomenclatura y área de cada una de las unidades independientes que sean objeto de propiedad exclusiva o particular y el señalamiento general de las áreas y bienes de uso común”.

10. Que, el inmueble objeto de la presente solicitud, contiene las siguientes áreas aprobadas a través del Acto Administrativo 11001-3-26-0192 expedido el 26 de enero de 2026 y ejecutoriado el 28 de enero de 2026, de acuerdo con los planos que hacen parte del mismo:

ÁREAS PROYECTO ARQUITECTÓNICO	
DESCRIPCION	METROS 2
LOTE	5787.66
SOTANO	3018.29
SEMISOTANO	415.79
PRIMER PISO	1974.37
PISOS RESTANTES	8046.02
TOTAL CONSTRUIDO	13454.47
ÁREA LIBRE EN PRIMER PISO	3813.29





REFERENCIA: CU3-26-0384

ACTO ADMINISTRATIVO No.

11001-3-26-1066

DE 20 ABR 2026

Por el cual se aprueba la modificación de los Planos de Alindramiento y el Cuadro de Áreas para el sometimiento al régimen de Propiedad Horizontal del proyecto denominado **EDIFICIO SENDEROS DE SUBA ETAPA 1 – TORRE 1 (ETAPA C) y ETAPA 2 – TORRE 2 – BLOQUE 2 (ETAPA B)**, y simultáneamente se corrige el Acto Administrativo No. 11001-3-26-0192, expedido el 06 de enero de 2026 para los predios con folio de matrícula inmobiliaria 50N39565; 50N20951891; 50N20951910; 50N20951935; 50N20951940; 50N20281815; 50N20281821; 50N20281827; 50N20281833; 50N20281839; 50N20951958 y 50N20951959 ubicados en la KR 92 152 A 50; KR 92 152 A 50 ET 1 TO 1 C GJ 5; KR 92 152 A 50 ET 1 TO 1 C GJ 30 A; KR 92 152 A 50 ET 2 BQ 2 TO 2 B GJ 59 A; KR 92 152 A 50 ET 2 BQ 2 TO 2 B GJ 79 A; KR 92 152 A 50 ET 2 AP 113; KR 92 152 A 50 ET 2 AP 213; KR 92 152 A 50 ET 2 AP 313; KR 92 152 A 50 ET 2 AP 413; KR 92 152 A 50 ET 2 AP 513; KR 92 152 A 50 ET 1 TO 1 C AP 103 y KR 92 152 A 50 ET 1 TO 1 C AP 104 (ACTUAL), número de Manzana Catastral 003 y Lote Catastral 001, Manzana Urbanística Única y Lote Urbanístico Único, de la Urbanización Tuna Alta, de la Localidad de Suba en Bogotá D.C.

11. Que, con la solicitud, los interesados presentaron los documentos requeridos para la modificación de los Planos de Alindramiento y el Cuadro de Áreas correspondientes.
12. Que, teniendo en cuenta que, la licencia de construcción aprobada mediante Acto Administrativo 11001-1-22-3244 expedido el 29 de septiembre de 2022, se encuentra vigente, cumple con el requisito establecido en el Artículo 2.2.6.1.3.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el Artículo 31 del Decreto Nacional 1783 de 2016.
13. Que el interesado radicó la solicitud de aclaración y actualización del cuadro de áreas correspondiente al proyecto Senderos de Suba, contenido en el plano arquitectónico A-000 aprobado mediante Acto Administrativo 11001-3-26-0192 del 26 de enero de 2026, debido a la corrección en el área total etapa 1 y etapa 2 del primer piso registrada en el cuadro "Comparativo áreas construidas por torres propuestas".
14. Que, una vez revisado el cuadro de áreas construidas por torres propuestas y la planta arquitectónica del primer piso Torre 1 (Etapa 1) y Torre 2 Bloque 2 (Etapa 2), se pudo constatar que, por un error de digitación en el área registrada de 1079.58 m², siendo lo correcto 1076.58 m². Por consiguiente, se actualiza el cuadro "Comparativo áreas construidas por torres propuestas".
15. Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo señala que "En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras", por lo cual se estima que la solicitud de aclaración es procedente, de acuerdo con la documentación aportada a la solicitud, resaltando que dicho cambio no varía la decisión adoptada mediante el Acto Administrativo 11001-3-26-0192 del 26 de enero de 2026.





CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

REFERENCIA: CU3-26-0384

ACTO ADMINISTRATIVO No. 11001-3-26-1066 DE 20 ABR 2026

Por el cual se aprueba la modificación de los Planos de Alinderamiento y el Cuadro de Áreas para el sometimiento al régimen de Propiedad Horizontal del proyecto denominado **EDIFICIO SENDEROS DE SUBA ETAPA 1 – TORRE 1 (ETAPA C) y ETAPA 2 – TORRE 2 – BLOQUE 2 (ETAPA B)**, y simultáneamente se corrige el Acto Administrativo No. 11001-3-26-0192, expedido el 06 de enero de 2026 para los predios con folio de matrícula inmobiliaria 50N39565; 50N20951891; 50N20951910; 50N20951935; 50N20951940; 50N20281815; 50N20281821; 50N20281827; 50N20281833; 50N20281839; 50N20951958 y 50N20951959 ubicados en la KR 92 152 A 50; KR 92 152 A 50 ET 1 TO 1 C GJ 5; KR 92 152 A 50 ET 1 TO 1 C GJ 30 A; KR 92 152 A 50 ET 2 BQ 2 TO 2 B GJ 59 A; KR 92 152 A 50 ET 2 BQ 2 TO 2 B GJ 79 A; KR 92 152 A 50 ET 2 AP 113; KR 92 152 A 50 ET 2 AP 213; KR 92 152 A 50 ET 2 AP 313; KR 92 152 A 50 ET 2 AP 413; KR 92 152 A 50 ET 2 AP 513; KR 92 152 A 50 ET 1 TO 1 C AP 103 y KR 92 152 A 50 ET 1 TO 1 C AP 104 (ACTUAL), número de Manzana Catastral 003 y Lote Catastral 001, Manzana Urbanística Única y Lote Urbanístico Único, de la Urbanización Tuna Alta, de la Localidad de Suba en Bogotá D.C.

16. Que, una vez revisada la documentación aportada para el trámite solicitado, se verificó que los Planos y el Cuadro de Áreas que contienen la información de Propiedad Horizontal, presentados ante la Curadora Urbana No. 3 de Bogotá D.C., corresponden con los Planos Arquitectónicos aprobados mediante el Acto Administrativo 11001-3-26-0192 expedido el 26 de enero de 2026 y ejecutoriado el 28 de enero de 2026, y contienen la información requerida por la Ley 675 de 2001 para su protocolización según los Artículo 6 y 7 de la citada Ley.

En virtud de lo expuesto con anterioridad, la Curadora Urbana No. 3 de Bogotá D.C. ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Corregir el Acto Administrativo 11001-3-26-0192 del 26 de enero de 2026, respecto del cuadro “Comparativo áreas construidas por torres propuestas”, en cuanto al área del primer piso Torre 1 (Etapa 1) y Torre 2 Bloque 2 (Etapa 2).

De acuerdo con lo anterior, se reemplaza el plano arquitectónico A-000 aprobado mediante el Acto Administrativo 11001-3-26-0192 expedido el 26 de enero de 2026.





CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

REFERENCIA: CU3-26-0384

11001-3-26-1066

20 ABR 2026

ACTO ADMINISTRATIVO No.

DE

Por el cual se aprueba la modificación de los Planos de Alinderamiento y el Cuadro de Áreas para el sometimiento al régimen de Propiedad Horizontal del proyecto denominado **EDIFICIO SENDEROS DE SUBA ETAPA 1 – TORRE 1 (ETAPA C) y ETAPA 2 – TORRE 2 – BLOQUE 2 (ETAPA B)**, y simultáneamente se corrige el Acto Administrativo No. 11001-3-26-0192, expedido el 06 de enero de 2026 para los predios con folio de matrícula inmobiliaria 50N39565; 50N20951891; 50N20951910; 50N20951935; 50N20951940; 50N20281815; 50N20281821; 50N20281827; 50N20281833; 50N20281839; 50N20951958 y 50N20951959 ubicados en la KR 92 152 A 50; KR 92 152 A 50 ET 1 TO 1 C GJ 5; KR 92 152 A 50 ET 1 TO 1 C GJ 30 A; KR 92 152 A 50 ET 2 BQ 2 TO 2 B GJ 59 A; KR 92 152 A 50 ET 2 BQ 2 TO 2 B GJ 79 A; KR 92 152 A 50 ET 2 AP 113; KR 92 152 A 50 ET 2 AP 213; KR 92 152 A 50 ET 2 AP 313; KR 92 152 A 50 ET 2 AP 413; KR 92 152 A 50 ET 2 AP 513; KR 92 152 A 50 ET 1 TO 1 C AP 103 y KR 92 152 A 50 ET 1 TO 1 C AP 104 (ACTUAL), número de Manzana Catastral 003 y Lote Catastral 001, Manzana Urbanística Única y Lote Urbanístico Único, de la Urbanización Tuna Alta, de la Localidad de Suba en Bogotá D.C.

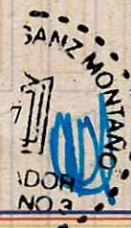
ARTÍCULO SEGUNDO. APROBAR la modificación de los Planos de Alinderamiento y Cuadro de Áreas para el sometimiento al Régimen de Propiedad Horizontal, solicitado por la sociedad **CONSTRUCCIONES RCG S.A.S.**, identificada con NIT 900.220.598-0, representada legalmente por **CABANZO RAMIREZ WILSON** identificado con número de cedula de ciudadanía 79.355.465, propietaria de los predios con folio de matrícula inmobiliaria 50N39565; 50N20951891; 50N20951910; 50N20951935; 50N20951940; 50N20281815; 50N20281821; 50N20281827; 50N20281833; 50N20281839; 50N20951958 y 50N20951959 ubicados en la KR 92 152 A 50; KR 92 152 A 50 ET 1 TO 1 C GJ 5; KR 92 152 A 50 ET 1 TO 1 C GJ 30 A; KR 92 152 A 50 ET 2 BQ 2 TO 2 B GJ 59 A; KR 92 152 A 50 ET 2 BQ 2 TO 2 B GJ 79 A; KR 92 152 A 50 ET 2 AP 113; KR 92 152 A 50 ET 2 AP 213; KR 92 152 A 50 ET 2 AP 313; KR 92 152 A 50 ET 2 AP 413; KR 92 152 A 50 ET 2 AP 513; KR 92 152 A 50 ET 1 TO 1 C AP 103 y KR 92 152 A 50 ET 1 TO 1 C AP 104 (ACTUAL), número de Manzana Catastral 003 y Lote Catastral 001, Manzana Urbanística Única y Lote Urbanístico Único, de la Urbanización Tuna Alta, de la Localidad de Suba en Bogotá D.C.

PARÁGRAFO 1. Hacen parte integral del Acto Administrativo, nueve (9) planos de Alinderamiento incluido el proyecto de división que contiene el cuadro de áreas y la información de Propiedad Horizontal correspondiente y demás documentos presentados bajo el expediente con número de radicación CU3-26-0384 del 30 de enero de 2026.

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar el cuadro resumen de áreas así:

El proyecto denominado **“EDIFICIO SENDEROS DE SUBA”**, la descripción de sus áreas comunes y privadas son las siguientes:

ÁREA LOTE: 5787.66 m².





CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

REFERENCIA: CU3-26-0384

11001-3-26-1066

20 ABR 2026

ACTO ADMINISTRATIVO No.

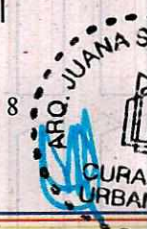
DE

Por el cual se aprueba la modificación de los Planos de Alindramiento y el Cuadro de Áreas para el sometimiento al régimen de Propiedad Horizontal del proyecto denominado **EDIFICIO SENDEROS DE SUBA ETAPA 1 – TORRE 1 (ETAPA C) y ETAPA 2 – TORRE 2 – BLOQUE 2 (ETAPA B)**, y simultáneamente se corrige el Acto Administrativo No. 11001-3-26-0192, expedido el 06 de enero de 2026 para los predios con folio de matrícula inmobiliaria 50N39565; 50N20951891; 50N20951910; 50N20951935; 50N20951940; 50N20281815; 50N20281821; 50N20281827; 50N20281833; 50N20281839; 50N20951958 y 50N20951959 ubicados en la KR 92 152 A 50; KR 92 152 A 50 ET 1 TO 1 C GJ 5; KR 92 152 A 50 ET 1 TO 1 C GJ 30 A; KR 92 152 A 50 ET 2 BQ 2 TO 2 B GJ 59 A; KR 92 152 A 50 ET 2 BQ 2 TO 2 B GJ 79 A; KR 92 152 A 50 ET 2 AP 113; KR 92 152 A 50 ET 2 AP 213; KR 92 152 A 50 ET 2 AP 313; KR 92 152 A 50 ET 2 AP 413; KR 92 152 A 50 ET 2 AP 513; KR 92 152 A 50 ET 1 TO 1 C AP 103 y KR 92 152 A 50 ET 1 TO 1 C AP 104 (ACTUAL), número de Manzana Catastral 003 y Lote Catastral 001, Manzana Urbanística Única y Lote Urbanístico Único, de la Urbanización Tuna Alta, de la Localidad de Suba en Bogotá D.C.

ÁREA DE ETAPA 1 – TORRE 1 (ETAPA C) Y ETAPA 2 – TORRE 2 – BLOQUE 2 (ETAPA B): 2067.48 m2.

ÁREAS PROYECTO DE ALINDERAMIENTO							
"EDIFICIO SENDEROS DE SUBA ETAPA 1 – TORRE 1 (ETAPA C) y ETAPA 2 – TORRE 2 – BLOQUE 2 (ETAPA B)							
AREA ESTA ETAPA							2067.48
BIEN	PRIVADO		COMUN				TOTAL
	PISO	CONSTRUIDO	LIBRE	CONSTRUIDO	LIBRE	CONSTRUIDO	LIBRE
			Uso común	Uso Común	Uso Exclusivo	Uso Exclusivo	CONSTRUIDO
SOTANO	593.15	0	697.79	0	0	0	1290.94
SEMISOTANO	176.86	0	238.93	0	0	0	415.79
PISO 1	638.78	0	416.75	947.10	21.05	43.80	1076.58
PISO 2	772.33	0	206.31	0	25.06	0	1003.70
PISO 3	764.90	0	213.74	0	25.06	0	1003.70
PISO 4	765.95	0	208.05	0	25.06	0	999.06
PISO 5	796.89	0	198.83	0	14.02	0	1009.74
ALTILLO	106.76	0	50.67	0	0	33.18	157.43
TOTAL CONSTRUIDA	4615.62	0	2231.07	947.10	110.25	76.98	6956.94

ARTÍCULO CUARTO: Los planos de alindramiento y el Cuadro de Áreas que contienen la información de Propiedad Horizontal, son válidos para su protocolización con la Escritura del Régimen de Propiedad Horizontal, de conformidad con lo establecido en los Artículo 6 y 7 de la Ley 675 de 2001, y forman parte integrante de la decisión que se adopta mediante el presente Acto Administrativo.





CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

REFERENCIA: CU3-26-0384

11001-3-26-1066

DE 20 ABR 2026

ACTO ADMINISTRATIVO No.

Por el cual se aprueba la modificación de los Planos de Alindramiento y el Cuadro de Áreas para el sometimiento al régimen de Propiedad Horizontal del proyecto denominado **EDIFICIO SENDEROS DE SUBA ETAPA 1 – TORRE 1 (ETAPA C) y ETAPA 2 – TORRE 2 – BLOQUE 2 (ETAPA B)**, y simultáneamente se corrige el Acto Administrativo No. 11001-3-26-0192, expedido el 06 de enero de 2026 para los predios con folio de matrícula inmobiliaria 50N39565; 50N20951891; 50N20951910; 50N20951935; 50N20951940; 50N20281815; 50N20281821; 50N20281827; 50N20281833; 50N20281839; 50N20951958 y 50N20951959 ubicados en la KR 92 152 A 50; KR 92 152 A 50 ET 1 TO 1 C GJ 5; KR 92 152 A 50 ET 1 TO 1 C GJ 30 A; KR 92 152 A 50 ET 2 BQ 2 TO 2 B GJ 59 A; KR 92 152 A 50 ET 2 BQ 2 TO 2 B GJ 79 A; KR 92 152 A 50 ET 2 AP 113; KR 92 152 A 50 ET 2 AP 213; KR 92 152 A 50 ET 2 AP 313; KR 92 152 A 50 ET 2 AP 413; KR 92 152 A 50 ET 2 AP 513; KR 92 152 A 50 ET 1 TO 1 C AP 103 y KR 92 152 A 50 ET 1 TO 1 C AP 104 (ACTUAL), número de Manzana Catastral 003 y Lote Catastral 001, Manzana Urbanística Única y Lote Urbanístico Único, de la Urbanización Tuna Alta, de la Localidad de Suba en Bogotá D.C.

PARÁGRAFO: La copia de los planos de alindramiento incluido el Cuadro de Áreas que contienen la información de Propiedad Horizontal que se aprueba mediante el Presente Acto Administrativo, reposarán en el Archivo de este despacho y otro juego pasará al Archivo General de la Secretaría Distrital de Planeación.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acto Administrativo debe notificarse en los términos de la Ley 1437 de 2011 y contra el proceden los recursos de reposición ante la Curadora Urbana No. 3 de Bogotá D.C, y de apelación ante la Secretaría Distrital de Planeación, de manera presencial en el momento de la notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 20 ABR 2026


ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO
Curadora Urbana No. 3 de Bogotá D.C



Arq. G.M.
Abg. L.G.
Coor. L.M.

Fecha de ejecutoria: 24 ABR 2026



CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO